



PODER JUDICIAL USO OFICIAL



Sala Constitucional

Miércoles, 18 de agosto de 2021

En San José, a las diez horas con cinco minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Castillo Viquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto Nº	<u>Tipo</u>	/ YI Y Por Tanto
21-003054-0007-CO	2021018370	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
21-009521-0007-CO	2021018371	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción
21-012718-0007-CO	2021018372	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
21-012968-0007-CO	2021018373		Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Hernández López / salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese.
21-013146-0007-CO	2021018374		Se declara sin lugar el recurso.
21-013450-0007-CO	2021018375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su order, Director General y jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el procedimiento y la intervención quintificación que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos

,		
[·		preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible,
	,	de acuerdo con la reorganización del servicio, debido a la
· /		decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la
		epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la
		parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de
,		conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley
		de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de
	_	tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a
		quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
		cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la
		cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no
		esté más gravemente penado. Se condena a la Caja
		Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,
		daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
,	·	base a esta declaratoria, los que se liquidarán en
		ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
		Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen
		nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese
21 012492 0007 00 2001010270	DECLIDED DE AMBARO	
21-013482-0007-CO 2021018376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el
		Hospital San Vito. Se ordena a Johnnie Deng Tong, en su
		condición de Director General a.i. del Hospital San Vito o a
		quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y
Į Į		lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del
		ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo
·		de tres meses, contado a partir de la notificación de esta
		sentencia, a la amparada [NOMBRE 001] se le realice el
		procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea
i i	1	posible de acuerdo con la reorganización del servicio
		decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de
		la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo
		estricta supervisión y responsabilidad de su médico
l	ļ	tratante, siempre que una variación en las condiciones
		médicas de la paciente, no contraindiquen tal
		procedimiento y se hayan cumplido todos los
<u> </u>		requerimientos preoperatorios e institucionales. Se
		advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha,
\ \	1	incurrirán en el delito de desobediencia y, que de
		conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta
		urisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos
		años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere
i l	l	una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un
		recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
1		cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente
]	1	penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro
		Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados
1		con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los
1		que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
1		contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal
		pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. La
		Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar
1		el recurso. Respecto al Área de Salud de Buenos Aires de
		la Caja Costarricense de Seguro Social y el Hospital Dr.
1		Fernando Escalante Pradilla, se declara sin lugar el
]		recurso. Notifiquese.
21-014019-0007-CO 2021018377	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente
2021010077	LICONO DE AMEANO	
1		por la omisión en la programación y realización de la
		cirugía que requiere el amparado para tratar la lesión de
		su rodilla derecha. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y
)]	Rodolfo Fernández Flores, por su orden, Directora
1		
1		General y Jefe de Cirugía y de la Especialidad de
		Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta
		Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las
		Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta

.

			posteriores a la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere. Esto bajo supervisión de su médico tratante, siernpre que haya cumplido con los requisitos pre operatorios y que un cambio en las circunstancias no contraindique el procedimiento médico. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas porien nota. El Magistrado
			Rueda Leal pone nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifiquese.
21-014046-0007-CO	2021018378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Angélica Vargas Camacho, en su condición de Coordinadora a del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, en forma inmediata, sea suplido de modo continuo e ininterrumpido el tratamiento ramucirumab, a la parte amparada [NOMBRE 001], por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se le advierte que, de no acatar pla orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años; o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese.
21-014061-0007-CO	2021018379	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.
21-014063-0007-CO	2021018380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten

21-014140-0007-CO	2021018381	RECURSO DE AMPARO	las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente el tratamiento con el medicamento ribocicitib por el tiempo y en la dosis prescrita. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Angélica Vargas Camacho, en su condición de Coordinadora a. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, en forma inmediata, sea suplido de modo continuo e ininterrumpido el tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja
21-014158-0007-CO	2021018382	RECURSO DE AMPARO	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Se declara sin lugar el recurso.
21-014247-0007-CO	2021018383	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal
21-014259-0007-CO	2021018384	RECURSO DE AMPARO	pone nota. Se declara sin lugar el recurso.
21-014324-0007-CO	2021018385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez y Adrián José Li Wing Ching, por su orden director general y jefe a.c. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos

	P		preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses al dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota
21-014484-0007-CO	2021018386	RECURSO DE AMPARO	aparte. Notifiquese. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica y a Natalia Vargas Quesada, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que, en la última semana del mes de octubre de 2021, se lleve a cabo el intérnamiento y cirugía que requiere el tutelado en el Servicio de Urología recurrido. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria (con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que) deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone
21-014487-0007-CO	2021018387	RECURSO DE AMPARO	condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese De conformidad con lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La

			Magistrada Hernández López salva parcialmente el votó y
			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese.
21-014523-0007-CO	2021018388	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Pablo Villalobos Cascante y a Jairo Villereal Jaramillo, por su orden, Sub Director y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de un mes posterior a la notificación de esta sentencia, al amparado se le brinde la atención rnédica que requiera. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El
21-014619-0007-CO	2021018389	RECURSO DE AMPARO	Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto.
21-014630-0007-CO	2021018390	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando quinto de esta sentencia.
21-014645-0007-CO	2021018391	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en la parte final del Considerando VI de esta Sentencia.
21-01 4 683-0007-CO	2021018392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero, en condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital Tony Facio, o a quienes ejerzar tales cargos, disponer lo correspondiente para que, ta como lo informó bajo juramento, en fecha 31 de agosto de 2021, a la menor amparada se le practique el ultrasonido que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de

	ρ	ODER J	tres meses luego de superada la epidemia de coronava siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo a Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad cestablecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdic Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciluna orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada e recurso de amparo y no la cumpliere o no la hi cumplir, siempre que el delito no esté más gravem penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Magistrada Hernández López salva parcialmente el vidispone la condenatoria en daños, perjuicios y costa
04 04 4700 0007 00			conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley o Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Sa Alvarado salva parcialmente el voto y dispone condenatoria en daños, perjuicios y costas, conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley o Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Va salva parcialmente el voto y ordena la condenatorio daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese.
21-014702-0007-CO	2021018393	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Valverde y Rodolfo Fernández Flores, oor su o Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y o Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Peralta Jiménez, o a quienes, respectivamente, octales cargos, que giren las órdenes pertinentes y llevicabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbit sus competencias para que, dentro del plazo de T MESES, contado a partir de la notificación de la pres sentencia, a la amparada se le realice la interver quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabil y supervisión de su médico tratante, siempre y cuand exista alguna causa o condición médica que lo impi sea posible de acuerdo con la reorganización del ser decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a razones mencionadas, deberán adoptarse las medida: caso para que la orden dada sea acatada dentro del prode tres meses, luego de superada la pandemia coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurrique, de conformidad con lo establecido por el artícul de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impo prisión de tres meses a dos años o de veinte a ses días multa, a quien recibiere una orden que deba cum hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de ampa no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que delito no esté más gravemente penado. Se condena
			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los he que sirven de base a esta declaratoria, los que liquidarán en ejecución de sentencia de lo contendadministrativo. El Magistrado Rueda Leal pone Notifiquese.
21-014732-0007-CO	2021018394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de dir general, y Mauricio Vanegas Jarquín, en su condició jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hos Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, adopten las medidas necesarias para garantizar que amparada se le realice la cirugia que requiere, en un promo mayor de TRES MESES contado a partir di notificación de esta Sentencia, siempre que una varia

			Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maix Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su
21-014767-0007-CO	2021018396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la
			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté máis gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
			adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
			próximo 19 de octubre de 2021, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán
21-014740-0007-CO	2021010390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a klaren Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para qua, efectivamente, el amparado sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela el
			de las circunstancias médicas de la amparada no impidan su realización, según el criterio y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia del coronavirus COVID-19 lo permita, y de rip ser posible, deberá reprogramarse la operación, lo más pronto posible tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacar cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Además, el Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifiquese.

	D		competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte.
21-014779-0007-CO	2021018397	RECURSO DE AMPARO	Notifiquese.' Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden director general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ambito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y
			supervisión de su medico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemía por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción
			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese.
21-014852-0007-CO	2021018398	RECURSÓ DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Natalia Vargas Quesada, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes

.

-		ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de un mes posterior a la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la biopsia que requiere. Esto bajo supervisión de su médico tratante,
		siempre que haya cumplido con los requisitos previos y que un cambio en las circunstancias no contraindique el procedimiento médico. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ccasión de
		la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo
		otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavírus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se
		impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la
	, 	Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencios p
21-014856-0007-CO 2021018399	RECURSO DE AMPARO	administrativo. La Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifiquese. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar
		el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Gerardo Sáenz Batalla y Natalia María Díaz Torres, en su condición de directora general, jefe del Servicio de Cirugia
		General y jefe a. i. de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus
		competencias para que en la fecha indicada en el informe, sea el 24 de agosto de 2021, se valore a la tutelada [NOMBRE 001] en el Servicio de Cirugía General, y, en caso de determinarse procedente, se le realice a la amparada la cirugía que requiere, bajo estricta
		responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la
		reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad, con el artículo 71 de la la la verticale.
		conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, díctada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
		cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto

			Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-014863-0007-CO		ODER JOURNAL OF STREET OF	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños /y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea atendido en la cita reprogramada con ocasión de este recurso para el 5 de octubre de 2021. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondra prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifiquese. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley, de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-014987-0007-CO	2021018401	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad médica del Hospital San Juan de Dios, de lo señalado en el párrafo final del considerando VII de esta Sentencia.
21-015007-0007-CO	2021018402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo. Dobles Noguera, por su orden Director General y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la tutelada le sea practicada la cirugía que requiere en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo mes de noviembre de 2021, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,

.

dicidad en un recurso de amparo y no la cumplierre o no in lociero cumplis. Sempre que el delito no saté más gravemente penado. Notifiquese. La Magistrado hermandez Lobez salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas de corformidad con los articulos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicock Donstitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas La Magistrado Sano Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en castas. 3 de magistrado Rueda Leal pone nota Las Magistrado Rueda Leal Rueda Leal Leal Rueda Rueda Leal Rueda Rueda Leal Rueda				·
iniciere cumplir, siempte que el delito no este más gravemente penado. Notifiquese. La Majstrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone ils condenatoria en daños perpiucios y costas de cordomidato con los articulos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicició Constitucional. El Magistrado Salva Avardos salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perpiucios y costas de cordomidado con los articulos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicició ne perpiucios y costas de condenatoria en daños, perpiucios y costas de condenatoria en costas. I Adaptivada Gamo Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en costas. I Adaptivado Rueda Leal pone nota. Las Majestrados Rueda Leal pone nota. Las Majestrados Rueda Leal pone nota. Las Majestrados Ruedas de la condenatoria en costas. I Magistrado Rueda Leal pone nota. Las Majestrados Ruedas de la Condenatoria en costas. I de la condenatoria en costas de la condenatoria en costas de la condenatoria en costas de la condenatoria en condenatoria en costa de la condenatoria en				dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la
pravemente penado. Notifiquese. La du displanda hernandrez Lopez salva parcialmente el vota y dispone le condenatoria en daños, perpucios y costas de conformidad con los articulos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción. Constitucional. El Megistrado Salezar Alvarado selva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Il Magistrado Galezar de la porte nota Las Magistrados el Magistrados el Magistrados en costas. Il Magistrados en costas de la magistrados en costas. Il Magistrados en condenatoria en costas. Il Magistrados en costas de la magistrado en costas de la magistrado en costas de la magistrado de magistrados en la magistrados en costas de la magistrado de la magistrado en la magistrados en costas de conformidad con la magistrados en costas de conformidad con la magistrados en la magi				hiciere cumplir, siempre que el delito no este más
Hernández López salva parcialmente el volto y dispone condenatoria en diaños perpuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdición Constitucional. El Magistrado Saltazar Asiava salva parcialmente el volto y dispone la condenatoria en diaño, perjuicios y costas. La Magistrado Saltazar Asiava salva parcialmente el volto y ordena la condenatoria en diaño, perjuicios y costas. La Magistrado Saltazar Asiava de la propiento de condenatoria en diaño y perjuicios, pero no la condenatoria en diaño y perjuicios, pero no la condenatoria en diaño de la magistrado Rueda Leal pone nota Las Magistrados Recursos. RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. Sin especial conde tatoria en costas, daños y perjuicios Se ordena a Kareh Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafade Alguela, o a que no sele parque de la Hospital San Rafade de Alguela, el proximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo juramento, io anterior sempre y cuando sea posibilidad proximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo juramento, io anterior sempre y cuando sea posibilidad proximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo juramento, io anterior sempre y cuando sea posibilidad de proximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo juramento, io anterior sempre y cuando sea posibilidad de proximo de companización del servicio decretada por la emergencio no encando de la companización del servicio decretada por la emergencio no encando de la companización del servicio decretada por la emergencio ne companización del servicio de se apidema de coronavirias (COVID-19). En caso de que no sea posibile cumplir con a magistrado del palzo del companización del servicio del co				pravemente penado. Notifiquese. La Magistrada
condenatoria en daños, perjuicios y costas de ccrió-mided; con los artículos 50 y 51 de la Ley de la risoficiorio Constitucionai. El Megistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Magistrados Rueda Leal pone nota Las Magistrados Hernández Lopez y Garro Vargas spore nota. 21-015008-0007-CO 2021018404 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karson Rodriguez Segura, en su condición de directoria general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe es cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio do Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela di próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo uramento, lo anterior sempre y cuando sea posibid, tomando en cuenta los factores de riesgo que puede presentar la amparada y de acuerdo con la reorganización del estrolio decretada por la emergencia hospitalizar con casión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que nos exposible cumplir con la servicio decretada por la emergencia hospitalizar con casión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que nos exposible cumplir con la servicio decretada por la emergencia hospitalizar con casión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que nos exposible cumplir con la servicio decretada por la emergencia hospitalizar con casión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que nos exposible cumplir con la servicio decretada por la entre de completa de coronavirus se contra de completa de coronavirus con casión de la espedienta de coronavirus con casión de la espedienta de coronavirus contra con casión de la espedienta de coronavirus con condicionado de coronavirus sempre y cuando no				
con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicoción Constitucional. El Magistrado Saltazar Airado salva parcialmente el volto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas. La Magistrado Garvo Yargas salvib parcialmente el volto y ordena la condenatoria en daños y perjucios, pero no la condenatoria en daños y perjucios, pero no la condenatoria en daños. Per p				pondenatoria en daños participos y costas de conformidad
Construcional. El Megistrado Salezar Alvarado and paracialmente el voto y dispone la condenatoria en daño, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas sub parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daño y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, Recurso DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. Se declara con lugar el recurso, sin especial conde hatoria en costas, daños y perjuicios Se ordena a Karaste Rodriguez Segura, en su condición de directoria general dal Hospital San Rafeel de Alguela, o a quien ocupe en argo, que dicto las ordenas necesarios, de Continuo de Charasterio de Orlambiogia del Hospital San Rafeel de Alguela, o a quien ocupe en argo, que dicto las ordenas necesarias para que, efectivamente la amparada sea valorada en el Servicio de Orlambiogia del Hospital San Rafeel de Alguela de Orlambiogia del Hospital San Rafeel de Majuela de Orlambiogia del Hospital San Rafeel de Majuela de Orlambiogia del Hospital San Rafeel de Majuela de Proximo 26 de octubre de 2021, tai y como se informó baio guramento, la amparada y, de acuerdo con la recorda del servicio del servicio deferestad por la emergencia nospitalaria con ocasión del aepidemia de coronavira, siempre y cuando no exista positiva del proximo del servicio de superada la el orden dada sea acatada dentro del plazo corogado por esta por que del delto del plazo corogado por esta por que del delto por conformidad con el articulo 71, de la Ley de la Jurisdicio Constitucional, se les imponità pristion de tres meses a dos años, o de vente a sesentia dias multa, a quiente cumplir, siempre que el delto no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la con				condenatoria en danos, perjuicios y costas de comormidad.
parcialmente el voto y dispone la condenatoria en d'afforde pequicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salvà parcialmente el voto y ordena la condenatoria en danso y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. I Magistrado Rueda Leal pone nota Las Magistrados Hernández Lopez y Garro Vargas pore nota. 21-015070-0007-CO 2021018404 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daño sy perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directoria general el Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe este cargo, que dicte las ordenes necesarias para que efectivamente, la amparada sea valorda en el Servicio de Ottalimología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe este cargo, que dicte las ordenes necesarias para que efectivamente, la amparada sea valordade en el Servicio de Ottalimología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe este cargo, que dicte las ordenes necesarias para que efectivamente, la amparada sea valordade en el Servicio de Ottalimología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a que procesaria para que efectivamente, la amparada sea valordade en el Servicio de Ottalimología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a que procesaria para que efectivamente la amparada sea valordade nei enformo baio puramento; lo anterior siempire y cuando sea positiva de presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganiza de presentar la amparada la epidemia de coronavirus (COVID-19). En casa de que no sea posible emrigencia hospitalaria con ocasión del servicio decretada por la enrigencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerto antes. Lo anterior, bajo la prevendir que, de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerto antes. Lo anterior, bajo la prevendir que, de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerto antes. Lo anterior, bajo la prevendir que, de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerto antes. Lo ant				con los atticulos 50 y 51 de la Ley de la sunsciolor
pegulcios y costas. La Magistrada Garro Vargas salvà parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daficos y perjuicios, pero no la condenatoria en daficos y perjuicios pero no la condenatoria en daficos y perjuicios pero no la condenatoria en daficos y perjuicios and provincia de la condenatoria en costas. 31 Magistrado Rueda Lala pone nota Las Magistradas Hemández López y Garro Vargas pone nota. Z1-015070-0007-CO 2021018403 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara son lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, ciaños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodriquez Segura, en eu condición de curetoria general del Haspital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esto segura, que diche las ordenes necestras para que, efectivamenta, la amparado sea valorada en el Sonicio de Ortamología del Hospital San Rafael de Alajuela di Proximo 28 de oclubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, compilio de proximo 28 de oclubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, compilio de proximo 28 de oclubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, compilio de proximo 28 de oclubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, compilio de proximo 28 de oclubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento, lo anterior de paíso de proximo de terro posible, compilio de proximo 28 de oclubre de 2021, tal y como se informó de proximo de conformidad de las paíso de las en paíso de las entre de paíso de conformidad de las paíso de las entre de proximo de sea acatada dentro del plazo otorgado por este provinciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de haceño antese. Lo antenión, país la prevención que, de corriente de vida de la caso paíso que de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de haceño antese. Lo antenión, país prevención que, de corriente de vida de la coronavirus				
paricialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Ij Magistrado Rueda Leal pone nota Las Magistrades Hernández López y Garro Vargas pone nota. 21-015070-0007-CO 2021018403 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. 21-015070-0007-CO 2021018404 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoris en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodriguez Segura, en su condicion de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien cocupe esb agrago, que citte las ordenes necesarias para qual, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Ordamologia del Hospital San Rafael de Alajuela al proximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo uramento. Io anterior isempre y cuando sea posible, komando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con 1a reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mendas, deberrán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por esta pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilica de hacerto antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el articulo 71, de la Ley a la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias publicada de hacer un recurso de amparo y no la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta diada con la conformidad con el acticulo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta diada con la confidención de director el voto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas. La Magistrada rea de activa de la confidención de director médica y de lefe del Servic				
perjuicios, pero no la condenatoria en costas, si Magistrada Rueda Leala pone nota Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas pone nota. 21-015070-0007-CO 2021018403 RECURSO DE AMPARO Se declara sin llugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condicion de directora general del Hospital San Rafael de Alajueta, o a quien ocupre ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amperada sea velorada en el Servicio de Ortalmología del Hospital San Rafael del Alajueta el proximo 2 de ocubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de risego que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que presentar la doptarse las medidas del caso para que a presentar de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerio antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerio antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerio antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de coronavirus, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatora en daños, perjuicios, postas de amparo y no la condenatora en daños, perjuicios, postas el magistrados Rueda Leal, Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatora en castas. Notifiquese y dere del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quelmes ejerza en el delito no está más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y ordena hacer la prevención del artículos 80 de la Ley de la U	1			
Magistrado Rueda Leal pone nota Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas pone nota. 21-015070-0007-CO 2021018403 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodriguez Seguro, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien courbe esbargo, que dicte las ordens a reseava de proximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que puedo presentar la amparada y, da acuerdo con la reorganización del servicio de COVID-19). En caso de que no sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que puedo presentar la amparada y, da acuerdo con la reorganización del servicio de corteada por la emergancia hospitalizar con ocasión de la epidemia de coronavirías (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberén adoptarse las medidas del caso para que le orden dada sea acatada dentro del plazo obragola por esta pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuandon o explosibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el atriculo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondra prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta diada con la cumplifica de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el atriculo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondra prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta diada con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la Magistrada Garro Vargas salva parcalamente el vioto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Hernández López salva parcalamente el vioto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcalamente el vioto y dispone la condenatoria en daños y perpuicios, prociona de la condenatoria en daños y perjuicios y costas. L				
Hernández López y Garro Vargas pone nota				
21-015008-0007-CO 2021018404 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. Sin especial conde satoria en costas, daños y perjucios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien coupre especiargo, que clícte las ordenes necesarias para qua, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Unimidogla del Hospital San Rafael de Alajuela di próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tormando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y de acuerdo con la reorganización del servicio des presentar la amparada y de acuerdo con la reorganización del servicio des celetada por la emergencia hospitalaria con ocasión del la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con la materior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, lugo de superevención que, de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacero antes. Lo anterior, bajo la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de vente a sesenta dias multa, a quien recibire una orden que deba cumplir o hacer cumpli dictada en un recurso de emparo y no la cumpliere on o hiciere cumplir, siempre que el delto no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva paracialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos So y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015112-0007-CO 2021018405 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Le Hernández López y Garro Vargas salva particulmente el voto y dispone la condienatoria en costas Notifiquese esos cargos, que disponenta ne costa directora medica y de fed el Servicio de Medicina, ambos del Hospital	1		•	
21-015070-0007-CO 2021018404 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoris en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Kareh Rodríguez Segura, en su condición de directora generál sel Hospital San Rafael de Alquiela, o a quien ocupe esto argo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alquiela, de nápital de próximo 28 de ocubre de 2021, tal y como se informó balp uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de niesgo que puede presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decreta los factores de niesgo que puede presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decreta por la companización del servicio decreta por la companización del servicio decreta por la companización del servicio decreta por la corronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dado sea acatada dentro del plazo de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no está posibilicad de hacerto antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el articulo 71, de la Ley de la Junsidicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de viente a sesenta dias multa, a quien recurbilir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplier o no ba hiciere cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva paracialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Junsidicion Constitucional. Il Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Sarva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños. Perpuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salvan el voto y ordena ha co				
en costas, daños y perjuícios. Se ordena a Karel Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esbargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Ottalmologila del Hospital San Rafael de Alajuela de próximo 26 de octubre de 2021, to como se informo baip uramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del eservicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus. (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en ateración a las razones mencionadas, deberrá adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo ciorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista possibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondra prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliare o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández, Lopez Saliva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas La Magistrada Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perpuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas.	21-015008-0007-CO	2021018403	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
Rodríguez Segura, en su condición de directora generál del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe es cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea valorea en el Servicio de Oftalmologia del Hospital San Rafael de Alajuela al próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informó bajo uramento, lo anteniror siempre y cuando sea posible, comando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso raq que la orden dada sea acatada dentro del plazo ctorgado por esta pronunciamiento, luego de suprada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerío antes. Lo antenior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondría prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Carro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Cardena Parisdición Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Bel RECURSO DE AMPARO Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda le led Servicio de Medicina, ambos del Hospit	21-015070-0007-CO	2021018404	RECURSO DE AMPARO	
del Höspital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe essa cargo, que dicte las órdena necesarias para qua, efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortaimologia del Hospital San Rafael de Alajuela di pròximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informó bajo juramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no aposible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por esta pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinta a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumoliere o no la hiciare cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Henrandez Lopez saiva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas e conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Il Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese 21-015112-0007-CO 2021018405 RECURSO DE AMPARO Recurso DE AMP				
pargo, que dicte las órdenes necesarias para quésefectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela di próximo 26 de octubro de 2021, tal y como se informó bal juramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que puedo presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión del epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberás adoptarse las medidas del caso para que la orden daca sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de caso para que la orden daca sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Juristicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumpli, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no a hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López saíva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de daños, perjuicios y costas de plano la acacina. Los articulos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Bl Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios, y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en caños. Perjuicios por condenatoria en caños y perjuicios, pero no la condenatoria en caños. Perjuicios de Mediciona, ambos del Hospital Sar Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordina en la mogarada la				Rodríguez Segura, en su condición de directora general
sfectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmologia del Hospital San Rafael de Alajuela el próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informó bajo juramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio mercipato del programa del coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberrán adoptarese las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del pazco otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que debu cumplir o hacer cumplir, dicitada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernàndez López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado aval parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, y perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado aval parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, y perjuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, y perjuicios, pero no la condenatoria en daños, y perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado aria parcialmente el voto y ordena hacer la prevención de africulo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. RECU				del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese
Oftalmologia del Hospital San Rafael de Alajuela di próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informó bajo luramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaría con ocasión del peridemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adopterse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de paperada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerio antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a seenta dias mutta, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumoliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjucios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese de producio de condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en daños, perjucios, pero no la condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en condición de directora médica y de refe del Servicio de Mediciona, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesacio a efecto que en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la noti				cargo, que dicte las órdenes necesarias para que,
Oftalmologia del Hospital San Rafael de Alajuela di próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informó bajo luramento, lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaría con ocasión del peridemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adopterse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de paperada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerio antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a seenta dias mutta, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumoliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjucios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese de producio de condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en daños, perjucios, pero no la condenatoria en costas. Notifiques de producio de condenatoria en condición de directora médica y de refe del Servicio de Mediciona, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesacio a efecto que en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la noti				efectivamente, la amparada sea valorada en el Servicio de
próximo 26 de octubre de 2021, tal y como se informo bajo juramento; lo anterior siemper y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaría con ocasión del se pidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la; Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias muita, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumoliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. La Magistrada Barada Hernandez López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado sun parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado ava parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado ante parción. Los magistrados Rueda Magistrados Salazar Alvarado nel dartículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015112-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Elicer García Hidalgó, respectivamente, en condición de directora médica y de lefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen	}			
juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, comando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con io anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del piazo otorgado por este porounciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterio, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tree meses a dos años, o de venite a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de apmaro y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Henrández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costatos. La Magistrada funcional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la constitucional. El Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Elicoer Garcia Hidalgó, respectivamente, en condición de africulo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Elicoer Garcia Hidalgó, respectivamente, en condición de directora médica y de fede del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sah Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la notifi	'			
tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión del sepidemia de coronavirus (CCVIVI-19). En caso de uno sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por esta porounciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena na condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva nel voto y ordena na condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salvan el voto y ordena na condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salvan el voto y ordena na condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 RECURSO DE AMPARO Se rechaza de plano ia acción. Los magistrados Ruecia la legidada de la condenatoria en costas volterios de la Ley de la Jurisdicción d				
presentar la amparada y de acuerdo con la recorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaría con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por esta pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el articulo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone ta condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en constitucional. El Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en constas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal. Hernández López y Garro Vargas salvan el voto v ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Ellecer Garcia Hidalgó, respectivamente, en condición de directora médica y de fefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sal Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordines elerzan esos cargos, q				
reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la aepidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplije o hacer cumplii, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumpliir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López saíva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrados Rueda Leal. Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.		ļ		
hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Jurisdicción Constitucion 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucion 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucion 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucion 80 de la Cey de la Jurisdicción Constitucion 80 de la Cey de la Jurisdicción Constitucion 80 de la Cey de lefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinar lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el	İ			
(COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la: Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en caños y perjuicios, pero no la condenatoria en condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE A				
anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrada Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer Garcia Hidalgó, respectivamente, en condición de directora médica y de lefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de este				
adoptarse las medidas del caso para que la orden dacis sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda la condenatoria en costas. Notifiquese 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer Garcia Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de fefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de ese				
sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilicad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una rorden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recuso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el dellto no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Del del Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de lefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sah Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de ese				
pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere on o hiciere cumplir, siempre que el deitio no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en cafos, perjuicios, pero no la condenatoria en cafos, perjuicios, pero no la condenatoria en daños, perjuicios y costas de la conden				
coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López saíva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Prisciila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de lefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				
hacerlo antes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Efiecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sah Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta				
conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Lea, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgd, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sah Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese	ļ			
Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer Garcia Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				
dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de ese				
recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplii, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda InCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de ese				
dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD El INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sah Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de esse				
hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de lefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Sah Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta]]		
gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurologia de esse		İ		
salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta				
daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				gravemente penado. La Magistrada Hernández López
50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta	}	\	\	salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en
50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD INCONSTITUCIONALIDAD El INCONSTITUCIONALIDAD ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD INCONSTITUCIONALIDAD BECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de iefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta				daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos
Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese		l		50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El
dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD BE I				Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto v
Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de esta	Ţ	l		
prdena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				
condenatoria en costas. Notifiquese. 21-015112-0007-CO 2021018405 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese	1			
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese		<u> </u>	<u> </u> _	condenatoria en costas. Notifiquese
INCONSTITUCIONALIDAD Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese	21-015112-0007-CO	2021018405	ACCIÓN DE	
ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese]	Y	
Jurisdicción Constitucional. 21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese			1.	The state of the s
21-015130-0007-CO 2021018406 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				
Balmaceda Chaves y Eliecer García Hidalgo, respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese	21-015130-0007-CO	2021018406	RECURSO DE AMPARO	
respectivamente, en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				
jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese		ļ		
Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				liefo del Servicio de Madicina activada de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra d
dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese			l	Misente de Reúl e a ruisma a ria
plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese	į	Į		dispondent de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que
esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la que será valorada en el Servicio de Neurología de ese			1	uispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el
que será valorada en el Servicio de Neurología de ese				plazo de TRES DIAS, contado a partir de la notificación de
que será valorada en el Servicio de Neurología de ese nosocomio. Se advierte a los recurridos que de				esta sentencia, se informe a la amparada la fecha en la
nosocomio. Se advierte a los recurridos que de				que será valorada en el Servicio de Neurología de ese
		<u> </u>	<u> </u>	nosocomio. Se advierte a los recurridos que de

	P		conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-015138-0007-CO	2021018407		Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Jenny Chacón Fernández Directora General, y a Laura Víquez Alpízar, Directora y Presidente del Consejo Interdisciplinario del Ámbito F, ambas del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y coordinen las acciones necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la valoración ordinaria en la sesión ordinaria [VALOR 002] que se realizará en la primera semana de setiembre de 2021, tal como cse=informó la esta Sala. Lo anterior, bajo
			apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71/íde la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir, o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. ¡Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se desestima el recurso. Notifiquese.
21-015155-0007-CO	2021018 4 08 	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
21-015183-0007-CO	2021018409		Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la tibertad del tutelado. Se ordena a Kathy Abarca Serrano, en calidad de Jueza Coordinadora del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) y a Karen Concepción Concepción, en su condición de Jueza del Juzgado Penal Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), o a quienes ocupen dichos puestos, que de forma inmediata a la notificación de la presente sentencia, deberán coordinar entre sí, para proceder a hacer entrega de la copia certificada del expediente completo solicitado por el recurrente. Además, se le ordena a las recurridas, que deberán tomar las medidas necesarias y las acciones
			pertinentes en aras de no incurrir a futuro en los actos u omisiones que dieron mérito a la acogida del extremo de este proceso analizado en el considerando IV de esta sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuestio en disprestio en disprestio en de los considerandos IV y VI de esta sentencia. RECURSO DE HABEAS E de delar sin lugar el recurso. Tomen nota la directora general de Conspersión de CAI Carlos Luis Fallas y la directora general de Conspersión de CAI Carlos Luis Fallas y la directora general de Conspersión de CAI Carlos Luis Fallas y la directora general de Conspersión de Carlos				
parrafo in fine de los considerándos IV y VI de esta pentencia. 21-015248-0007-CO 2021018410 RECURSO DE HABEAS CORPUS Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la directora pentral de Acaptación Social de lo consignado en el considerando VI Adaptación Social de lo consignado en el considerando Nocial de lo consignado en el considerando VI Profesio Se cordena a Kareño Compositore de Major de Carlo de Rediciolo Social de lo consignado en el considerando VI Profesio Se cordena a Kareño Compositore de Major de Rediciolo Servicio de Ginecología y condinadora del Servicio de Rediciología Servicio de Ginecología y confinadora del Servicio de Rediciología Servicio de Ginecología y confinadora del Servicio de Ginecología Lo anterior se ordena siempre que seá paractura de lutrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que seá paractura de lutrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que seá paractura de lutrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que seá paractura de lutrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que seá paractura de lutrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que seá paractura que, de conformidad con lo establecido por la artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por la artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción de sea sesenta disa multa, a quien recipiere una orden que delta cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de ampara y no la unimpliere o ho la bicare cumplir, siempre que el delto no este más gravemente penado. 31 Magistrado Rueda Ley Segura y Manuel Vindas del casi-para que del del concentra de la del servicio de creata de sa cumplira de la				En los demás extremos, se declara sin lugar el recurst.
Sentencia. RECURSO DE HABERS Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la directora del CAI Carlos Luis Fallas y la directora general de del CAI Carlos Luis Fallas y la directora general de Adaptación Social de lo consiglando en el considirando V. Provincia de la composición de la consiglando en el considirando V. Se declara con lugar el recurso sin especial condenatora en costas, daños y perjucicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura. Serafin Picans Puente y Tattaria de considerando de la considera del Servicio de Ginecología y coordinadora del Servicio de Radiodiagnostico el misgenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alguela, o a quienes ocupen esos cargo, que giren las ordenes pertinentes y lleven a cabo lordos la sectuaciones que esten dentro del ambito de su competencia para que, efectivamente en las fechas senáladas en el informe rendido, sea el 24 de agusto y 14 de settembre ambas de 2021. a la ampatrada se a practique el ultrasorido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena sempre que sea posible de acuerdo con la recignicación del servicio percenta de la contrada que, de conformidad con los establecidos por de articulos 71 de la Ley de la Jurisdicción Considera de la magnar y la confidera que, de conformidad con los establecidos por de articulos 71 de la Ley de la Jurisdicion Considera del magnar y no la cumpliero no la hiciare rodien que deba pumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparor y no la cumpliero no la hiciare rodien que deba pumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparor que sea posible de la cumpla de la cumpla de la considera de la cons				Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en que la considerandas IV y VII de este
21-015248-0007-CO 2021018410 RECURSO DE MABEAS Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la directo del CORPUS del CAI Carlos Luis Fallas y la directorio agineral de Adaptación Social de lo consignado en al considerando Y. 21-015295-0007-CO 2021018411 RECURSO DE AMPARO REC				
CORPUS del CAI Carlos Luis Fallas y la directora general de Adaptación Social de lo consignado en el consign	24 015249 0007 CO	2021018410	DECLIRSO DE HAREAS	
Adaptación Social de lo consignado en el considerando y la combinación de la considerando RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso sin especial procisor se ordena a Karan Codiquez Segura, Serán Picans Puent y Tatiana Domnorid Montaño, por su orden directora medica, jado Servicio de Ginecologia y coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alguiela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ammonto de su competencia para que, efectivamente en las fectiones señaladas en el informer endido, sea el 24 de agosto y 14 de settembre ambas de 2021 a la amparada se is practique el fultrasonido y sea valorada en la festencio de Ginecologia. Lo anterior se ordena siempre que sea bossibile de acuerdo con la reorganización del servicio de Ginecologia. Lo anterior se ordena siempre que sea bosibile de acuerdo con la reorganización del servicio de Ginecologia. Lo anterior se ordena siempre que sea bosibile de acuerdo con la reorganización del servicio de Ginecologia. Lo anterior se ordena siempre que de la pandermia por la covert /9. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción constitución al se impordrá prison de tres meses ados aflos o de veltre a sesenta días multa, a culon recubier una orden que dela cumplir o hacer cumplir, dicada dentro de un recurso de amparo y no la cumplere o no la hiciare cumplir, siempre que el dello no este más gravemente pensado. Il Magistrado Neces a le la Jurisdición con los artículos 50 y 51 de la Ley de la durisdición con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdición con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdición con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdición con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdición con los artículos 50 y 51 de la Ley de la destrución de contro de la condenatoria en daños y perjucios y costas. La Magistrado Salizara A	21-015246-0007-00	2021010410		
PECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso sin especial contienatoria en costas, daños y perjucicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Serafin Picans Puente y Tatlanda Dormond Montaño, por su orden directora medica, jefe del Servicio de Ginecologia y coordinadora del Servicio de Radiodiagnostico el miágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes y leven a close del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes y leven a capacita de se practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempra que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempra que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19. Se adviente a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo estadicio por el arriculo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisón de tres meses a dos años de velinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, discidad dentro de velinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de velinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de velinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, discidad dentro dei velinte ha sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, discidad dentro dei velinte ha sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, discidad dentro dei velinte del mentiona del condita del con	\			
em costas, daños y perjucios. Se ordena a Kareh Rodriguez Segura. Serafin Picans Puente y Tatina Dormond Montaño, por su orden directora medica, jefe del Servicio de Bradiodiagnóstico e linágenes Medicas, todos del Hospital San Rafael de Alquiela, o a quienes ocupe asso cargos, que giren las ordenes pertinentes y lleven a cabo todas la actuaciones que esten dentro del ambito de su competencia para que, efectivamente en las rechais señaladas en el informe rendido, sea el 24 de agosto y 14 de setiembre, ambas de 2021, a la amparada se le practique el ultrasonido y sea valorado del servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganizant del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción por el aprado y no la cumpliero en o la hiciter cumplir. Siempre que el delito no este más gravemente peniato. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional El Magistrado Salazar Alvarado salvà parcalimente el volto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional El Magistrado Garro Vargas salvà parcalimente el volto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas. La Magistrada Garro Vargas salvà parcalimente el volto y dispone la condenatoria en daños, perjucios y costas. La Magistrada Garro Vargas salvà parcalimente el volto y ordena la condenatoria en daños, perjucios causados Se or	21-015295-0007-CO	2021018411	RECURSO DE AMPARO	
Dormond Montaño, por su orden directora medica, jefe di Servicio de Radiodiagnostico e linagenes Medicas, todos del Hospital San Rafaed de Alquied, o a quienes compe asos cargos, que giren las ordenes pertinentes y lleven a cabo todos la actuaciones que esten dentro del mibito de su competencia para que, efectivamente en tais fechas señaladas en el informe rendido, sea el 24 de agostio y 14 de settembre, ambas de 2021, a la amparata se la practique el ultrasonido y sea valorada en el servicio de Ginecologia. Lo anterior se ordena siempre que sea posibie de acuerdo con la reorganización del servicio de Ginecologia. Lo anterior se ordena siempre que sea posibie de acuerdo con la reorganización del servicio de cargos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos so de veinte a la suntondad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos so de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que debta cumplir o hacer cumplir, cidrada dentre pervado. 31 Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota la froma de				en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen
Servicio de Ginecología y coordinadora del Servicio de Radiodiagnostico el miliagenes Médicas, todos del Hospitil San Rafael de Alajuela, o a quienes cucipen essos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas tels actuaciones que estén dentro del ambito de su competencia para que, efectivamente na las fechais señatadas en el informe rendido, sea el 24 de agosto y 14 de setiembre ambas de 2021, a la amparada se la practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posibile de acuerdo con la reorganización del servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posibile de acuerdo con la reorganización del servicio de circitada por la covid-19. Se advierte a la autoridad y recurrida que, de conformidad con lo establecido por di artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y de miliagno de tres meses a dos años o de veinte s sesenta días multa, a quela recibiera una orden que detab cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hicience cumplir, sempie que el delito no este más gravemente pensado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salzara Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformadad con los artículos 50 y costas. La Magistrado Salzara Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de darro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salzara Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salzara Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salzar en Alvarado salva parcialmente				
Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cucupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cucupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cucupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cucupen de la cumpa de cuerto del ambito de su competencia para que, efectivamente en las fechas senhaldads en el informe rendido, sea el 24 de agosto y 14 de setiembre, ambas de 2021, a la amparcata se le practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio de cretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad per de conformidad con los establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de verite a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deta cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere on la hiciere cumplir, siempre que el defito no esté más gravemente pervado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidado con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicolo Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios per no en costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO RE	<u> </u>			
San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, pue giren las órdenes pertinentes y leven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ambito de su competencia para que, efectivamente en las fechas senaladas en el informe rendido, sea el 24 de agosto y 14 de setiembre, ambas de 2021, a la amparada se is practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con casión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo estableccido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicció con situación del recurrida que, de conformidad con lo estableccido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicció por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicció con situación del amparo y no la cumpliere o no la huma orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la huma orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la huma del del cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la huma del del con demanda de la suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en dafios perjuicios y costas de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en dafios perjuicios y costas de condenatoria en dafios y perjuicios y costas de condenatoria en dafios y perjuicios y costas de la condenatoria en dafios y perjuicios y costas de condenatoria en dafios y perjuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en dafios y perjuicios y costas de condenatoria en dafios y perjuicios y costas de condenatoria en dafios y perjuicios y costas de condenatoria en dafios y perjuicios y costas condenatoria en dafios y perjuicios y costas de decidadas mode				
que giren las ordenes pertinentes y lieven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ambito de su competencia para que, efectivamente en las fectus señaladas en el informe rendido, sea el 24 de agosto y 14 de setiembre, ambas de 2021, a la amparada se la practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posibie de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con le establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a años o de verite a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciaree cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota de condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Sata de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Sataro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Sarro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrado Sarro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Rueda Cercia de la condenatoria en casta condenatoria en casta de la condenatoria en casta condenatoria en ca				
actuaciones que estén dentro del ambito de su competencia para que, efectivamente en las fechas sentaladas en el informe rendido, sea el 24 de agosto y 14 de settembre, ambas de 2021 a amparada se la practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que ses posible de acuerdo con la reorganización del servico decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por a rifculo 71 de la Ley de la Jurisdición Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de ventre a sesenta días mutta, a quien recibireo cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas el conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrado Garro vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y o redna la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y o redna la condenatoria en daños y perjuicios y costas condenatoria en daños y perjuicios y costas condenatoria en caños y perjuicios condenatoria en caños y perjuicios y costas de condenatoria en caño de la condenatoria en caño de la condenatoria en caño de la condenatoria en caño de la condenatoria en caño de la condenatoria en caño de la condenatoria en caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño de la caño				
pompetencia para que, efectivamente en las fechais señaladas en el informe rendios se al 24 de agosto y 11 de setiembre, ambas de 2021, a la amparada se la practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad e recurrida que, de conformidad no lo establecido por di artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses dos años o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, sempre que el delito no está más gravemente penato. Il Magistrado Rueda Leal suscribo nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salvazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salvazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrado Salvazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado salva perjuicios, per on costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE A				
de setiembre, ambas de 2021, a la amparada se la practique el utirasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridada recurrida que, de conformidad con lo establecido por di artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá pristón de tres meses dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado no los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas de conformidado ne costas, Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE				
practique el ultrasonido y sea valorada en el Servicio de Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ceasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por di artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisón de tres meses a dos años o de veinte a sesenta dias mutta, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere curripir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salvazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Constitucional. El Magistrado Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y contra la condenatoria en daños y perjuicios y con on en costas. Notifiquese- 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vinidas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugiá, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la bita de valoración que requiera amparada en el Servicio de Cirugia General del Hospital San Rafael, le se realizada en la fecha serbada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 do octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico decretada por la emergencia hospitalaría con o				
Ginecología. Lo anterior se ordena siempre que sel posibile de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaría con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autorided recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta dias muita, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempie que el delito no esté más gravemente penado. di Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de confórmidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no en costas. Notifiquese.— 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodriguez Segura y Manuel Vinidas Montero, por su orden Directora General y Jede del Servicio de Cirugiá ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que astén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiera la maprada en el Servicio de Cirugia General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha servicio decretada por le centro mécito recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estrica responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del caso ocubre de 2021, todo bajo estrica responsabilidad y supervisión de su mé				
posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con casión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deta cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parciamente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la Carda de la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salezar Alvarado salva de la condenatoria en daños y perjuicios y costas carda dos se ordena a Karen Rodríguez Segura y huel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las ordenes pert				
decretada por la emergencia hospitalaria con coasión de la pandemia por la covid-19, Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por la artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte la sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deta cumplir o hacer cumplir, dicadad dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de confórmidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no en costas. Notifiquese Perpuisos, pero no en costas. Notifiquese RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodriguez Segura y Manuel Vinidas Montero, por su orden Directora General y Sete del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la bita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señada por el centro mécito de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señada por el centro mécito recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las servici				
la pandemia por la covid-19. Se adviente a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por la riculo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que debta cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en costas, daños y perjuicios cusados. Se ordena x fixem Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esten dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugia General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilicad y supervisión de sus médico tratanie, siempre que una variación d				
artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deta cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplier o no la hiciere cumplir, sempre que el delito no esté más gravemente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perquicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ambito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 se octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de las circuantacias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la semergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden				
impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siemprie que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López satva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salvia parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la citta de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro mécico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización de las paricente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, l				recurrida que, de conformidad con lo establecido por el
sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso di amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siemprie que el delito no esté más gravemente penado. Il Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrado Salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que astén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea actuada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pan				
cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese RECURSO DE AMPARO RECURSO SO y sestas da Alvaración sal condenatoria en daños y perjuicios y consistención el as curción al servicio decretad por le catura de la condenatoria de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, llugor de superada la pa				
amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempie que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena la Karen Rodriguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión el se u médico tratante, siempre que una variación del las circunstancias médicas del paciente, no requiere a tor tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, llugo de superada la pandemia de coronavirus (Logo de superada la pandemia de tres meses, llugo de superad				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de coriformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugia General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de tres meses, luego de superada la pandemia de				
Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de cornformidat con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese.— RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugia General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medicias del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese. 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de tres meses, luego de superada la pandemia de tres meses, luego de superada la pandemia de				
con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salezar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese RECURSO DE AMPARO RECURSO Vargas con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costa de asutuaciones que la corta de la pandemia de cornavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de cornavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de cornavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones me				
Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres messes, luego de superada la pandemia de				
parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugiá, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medicias del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su porden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medicias del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva
parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				periuicios y costas la Manistrada Garro Vargas salve
perjuicios, pero no en costas. Notifiquese 21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servició de Cirugia General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
21-015297-0007-CO 2021018412 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servició de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de	21-015297-0007-CO	2021018412	RECURSO DE AMPARO	
orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servició de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de		ł		
lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servició de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				lugares ocupen dichos cargos que giren las órdenes
estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				
cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de		ł		
realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de			,	cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio
recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de		ł	•	de Cirugía General del Hospital San Rafael, le sea
octubre de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				realizada en la techa señalada por el centro médico
supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				octubre de 2021 todo bajo estricto recepcibilidad l
variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				supervisión de su médico tratante siempre que une
requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de		1		variación de las circunstancias médicas del paciente no
con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de		•		requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo
coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				con la reorganización del servicio decretada por la
cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de		ļ		emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de
mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible
para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de				mencionadas deberán adoptoros los madidas del
tres meses, luego de superada la pandemia de				para que la orden dada sea acatada dontro del ploca del
coronavirus, siempre v cuando no exista posibilidad de	1			tres meses, luego de superada la pandamia de
The state of the s				coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de

	P	ODER JI USO OF	hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-015344-0007-CO		RECURSO DE HABEAS	Notifiquese.— Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esten dentro del ambito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 171 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense, de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifiquese.— Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra de
-		CORPUS	la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la prolongación de la estadía del tutelado [NOMBRE 001] en las Celdas del Organismo de Investigación. Se ordena a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General de Adaptación Socia, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para que inmediatamente, a partir de la notificación de la presente sentencia, se lleve a cabo el ingreso del tutelado [NOMBRE 001] en alguno de los centros penales que conforman el Sistema Penitenciario. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres

			meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a.
			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
			cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la
			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito rip
			esté más gravemente penado. Se condena al Estado al
\			pago de los daños y perjuicios causados con los hechos
			que sirven de base a esta declaratoria, los que se
			que silveir de base a esta declaratoria, los que se
			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
1			administrativo. La Magistrada Hernández López, y el
1			Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado
]			Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones
[separadas y reiteran la necesidad de que se construya un
1			nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la
			población indiciada en el plazo de dos años, contado a
! !			partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de
į l			
			continuar con las medidas pertinentes para paliar el
			hacinamiento que afecta a las demás poblaciones
j .			carcelarias del país. En lo demás se desestima el recurso.
			Notifiquese
21-015376-0007-CO	2021018415	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria
	_0_1010410		en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto a la
			reprogramación de la cita de control. Se ordena a Olga
			· · ·
			Arguedas Arguedas y Max Méndez Salazar, por su ordeh
			directora general y jefe a.i. del Servicio de Ortopedia,
\			ambos del Hospital Nacional de Niños, Dr. Carlos Sáenz
1			Herrera, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las
ŀ			órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones
			que estén dentro del ámbito de su competencia para que,
			efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido,
Į į			sea el 06 de setiembre de 2021, la menor amparada se
]			atendida en el Servicio de Ortopedia. Lo anterior se
1		•	ordena siempre que sea posible de acuerdo con la
1			reorganización del servicio decretada por la emergencia
			hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19.
1			Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidab
			con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la
			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres
			meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a
			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
			cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la
,			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no
			esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin
			lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota.
			La Magistrada Hernández López salva parcialmente el
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y
		1	costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley
			de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar
			Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la
\		1	condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada
			Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la
			condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas
04 045070 005			Notifiquese
21-015379-0007-CO	2021018416	RECURSO DE HABEAS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la
		CORPUS	vulneración del artículo 41 de la Constitución Política, solo
]		`	en cuanto al CAI Antonio Bastida de Paz. Se ordena a
			Greivin Ruíz Calero, en su condición de director del CA
			Antonio Restide de Poz. o a quien en en lucios del CAI
			Antonio Bastida de Paz, o a quien en su lugar ocupe ese
			cargo, que se abstenga de incurrir nuevamente en los
1			actos que dieron mérito para acoger este recurso. Tome
			nota la subdirectora del Instituto Nacional de Criminología
			de lo indicado in fine del considerando IV de este
			pronunciamiento. Lo anterior se dicta con el
			apercibimiento de que con base en lo establecido en el
	s "		artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se

•	P	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que, se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-015440-0007-CO	2021018417	RECURSO DE HABEAS Se declara con lugar el recurso, unicamente, contra e instituto Nacional de Criminologia, sin disponer la libertat del recurrente [NOMBRE 001]. Se le ordena a Rocio Araya Rojas, en su condición de Subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo que corresponda, para que, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva sobre la valoración técnica de amparado y se le notifique sobre lo resuelto. Se advierte la recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida que, de conformidad con lo establecido por ela recurrida de la cumplir el partir de la notificación constitucional, simpondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no este más gravemente penado. Se condena, al Estado al pago de los daños y perjuicios causados (con los hechos que sirven de base a esta declaratoria.) Nos hechos que sirven de base a esta declaratoria. Pabru Presberi, se declara sin lugar el recurso Notifiquese.
21-015450-0007-CO	2021018418	RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos, Pires, en su condición de Director General, y Ernesto Pérez Gutiérrez, en su condición de Jefe a.i. de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafae Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas la actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias para que dentro del plazo no mayor a Ul MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le practique a la amparada la cirugía que requiere baj estricta responsabilidad y supervisión de su médic tratante, siempre que una variación de las circunstancia médicas de la paciente no contraindique tal intervención, haya cumplido con todos los requerimiento preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretad por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemi de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autorida recurrida que, de conformidad con lo establecido por eartículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional simpondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deb cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso da amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pag de las costas, daños y perjuicios causados, los que s liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicció contencioso administrativa. Las Magistradas Hernánde López y Garro Vargas ponen nota. Notifiquese.

21-015470-0007-CO 2	2021018419	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, para que de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de la presente sentencia, se lleve a cabo el ingreso de los tutelados en alguno de los centros penales que conforman el Sistema Penitenciario; lo anterior, si al momento de la comunicación de esta resolución no se hubiese ejecutado dicha acción. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Lev de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Rueda Leal dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el
			hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Notifíquese
21-015580-0007-CO 2	2021018420	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se desestima el recurso.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Paul Rueda L. Presidente a.i.